

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, le fue turnado a esta Comisión el oficio SG-DP/1er./2do./075/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, al que se añade el diverso número SG-DP/1er./2do./021/2012, de fecha 13 de febrero del mismo año, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud del municipio de **Emiliano Zapata**, Veracruz, para que se le autorice enajenar vehículos de propiedad municipal.

De conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número CON-T.053/PM/2012, de fecha 29 de febrero de 2012, signado por el presidente municipal de **Emiliano Zapata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que solicita a esta Soberanía autorización para poder enajenar diversos vehículos de propiedad municipal.

2. Se encuentra en el expediente copia certificada del acta de Cabildo, correspondiente a la vigésima quinta sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre del año del dos mil once, en la que se aprueba por unanimidad la enajenación de diversos vehículos, según relación anexa, previa autorización del H. Congreso del Estado.

3. Obran en el legajo anexo con avalúos, fotografías y documentos que acreditan la propiedad de los vehículos a favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Tomando en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar vehículos que por su estado general y mecánico se encuentran inutili-

zables, y en virtud de que la mayoría de ellos se consideran de desecho, el municipio solicita a esta Soberanía poder darlos de baja de manera definitiva, se autorice la correspondiente enajenación de los mismos.

II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Emiliano Zapata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Emiliano Zapata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar las siguientes unidades:

UNIDAD	MARCA	MODELO	Nº SERIE	COSTO PESOS
CAMIONETA PICK-UP	FORD	1992	AC2LMB51562	1,500
CAMIONETA PICK-UP	NISSAN	1984	JN6ND02S8EW001598	1,000
MICROBÚS	DODGE	1991	MMO-49628	2,300
MOTOCONFORMADORA	BER	F-1400	7175386	10,000
MOTOCONFORMADORA COMPACTO	-----	-----	51-7905	9,000
RETROEXCAVADORA	CASE	780-B	12045286	2,500
TRACTOR DE ORUGA	KOMATSU	D-4	86846	7,000
TRACTOR DE ORUGA	CATERPILLAR	D6D	4X10087	2,300
CAMIONETA CARRYALL	FORD	1988	AC2MDG62730	1,000
CAMIONETA AEROSTAR	FORD	1992	1FMDA31X3NZA17790	2,300
CAMIÓN DE VOLTEO	DODGE	1977	L701371	2,000
CAMIÓN RECOLECTOR	DINA	1977	4606981A1	3,000
AUTOMÓVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	1998	3VWS1A1B6WM527605	1,500
AUTOMÓVIL SEDAN	VOLKSWAGEN	1998	3VWS1A1BXWM527865	1,500
CAMIONETA PICK-UP	CHEVROLET	1999	1GCEC34W0XZ202565	1,000

CAMIONETA SUBURBAN	CHEVROLET	1991	3GCEC26K9MM135076	2,500
TRACTOR DE ORUGA	CATERPILLAR	D5	-----	2,500
CAMIÓN	DINA	1977	4601291A1	3,000
PAYLOADER	MICHIGAN		55AW54054D166MEC	2,000

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones y, 100 y sus fracciones, de la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano presidente municipal del honorable ayuntamiento de **Emiliano Zapata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Maritza González Ortiz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión permanente el oficio SG-DP/1er./2do./075/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por la presidenta municipal de **Vega de Alatorre**, Veracruz, para que se le

autorice enajenar un vehículo de propiedad municipal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) de la Constitución Política local; y 113, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d), 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria número 115, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil doce, en la que los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Vega de Alatorre, previa autorización del H. Congreso del Estado, enajene un vehículo de propiedad municipal, que por su costo de mantenimiento y reparación, ya es incosteable destinarle recursos del erario.

2. Obran en el legajo anexo con avalúo actualizado, fotografías y documentos que acreditan la propiedad del vehículo en favor del municipio.

Por tal motivo y sobre la base de los antecedentes que presenta la solicitud referida, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal suscribe las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Se toma en consideración que la presente petición es con el fin de enajenar un vehículo que representa una carga extraordinaria al municipio por el costo beneficio de mantenimiento y reparación de la unidad, comparada con otros vehículos que brinden el mismo servicio público.

III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de **Vega de Alato-**

re, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

En tal virtud, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al honorable ayuntamiento de **Vega de Alatorre**, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar la siguiente unidad:

Unidad	Marca	Modelo	N° serie	Costo pesos
CAMIONETA JOURNEY SE 7 PAS	CHRYSLER	2011	3DABG4FB5BT509210	243,900.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y sus fracciones y, 100 y sus fracciones, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana presidenta municipal del honorable ayuntamiento de **Vega de Alatorre**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días de mayo del año dos mil doce.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Maritza González Ortiz
Presidente

Dip. Rogelio Franco Castán
Secretario

Dip. Roberto Pérez Moreno
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta comisión permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./046/2012, de fecha 9 de mayo de 2012, por el que se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente del caso, la solicitud formulada por el municipio de **Actopan**, mediante el cual solicita autorización para poder erogar recursos del ramo 033 para el pago de pasivos.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 18, fracción XLVIII, 38, y 39, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta Cabildo número 012-BIS, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el trece de febrero de 2012, en la cual los ediles aprueban por unanimidad que el ayuntamiento de Actopan cubra diversas obligaciones financieras, por concepto de adeudos a prestadores de servicios, proveedores, cuota del ISSTE, pagos de impuestos y pagos a CONAGUA, hasta por la cantidad de \$3,791,084.45 (Tres millones setecientos noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2012, previa autorización del H. Congreso del Estado.
2. Obra en legajo copias de los comprobantes de los pasivos a diversos proveedores y prestadores de servicios, así de impuestos.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la comisión permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de